



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE JUGUETES PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO HAURRESKOLAK**

Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de bases técnicas que regulan esta licitación están disponibles en la dirección de Internet <http://www.haurreskolak.eus/>

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO**

#### **1. - FINALIDAD**

1. Seleccionar las empresas que podrán suministrar juguetes a los centros del Consorcio Haurreskolak. A tal efecto, el proceso de selección analizará las características generales de las empresas licitadoras y sus potencialidades para proceder a la distribución ágil y eficiente de los artículos y, asimismo, considerará de forma genérica los valores cualitativos y ambientales de los artículos ofertados.
2. Atender la necesidad de disponer de las dotaciones necesarias de juguetes para equipar los distintos centros que constituyen el Consorcio Haurreskolak. Para ello, se pretende disponer de un acuerdo marco como instrumento que favorezca la eficacia y la agilidad de los expedientes de contratación de suministro de los referidos elementos.
3. Determinar, mediante un acuerdo marco, las condiciones a las que habrá de sujetarse los contratos derivados a adjudicar por el Consorcio Haurreskolak para el suministro de juguetes con destino a los centros dependientes del Consorcio Haurreskolak.
4. El acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas, los artículos a suministrar y sus precios unitarios, que tendrán el carácter de máximos, y otras condiciones generales del suministro como el plazo, así como los términos básicos a los que habrán de sujetarse los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.
5. A través de los sucesivos contratos derivados que se adjudiquen en base a las condiciones técnicas mínimas que se estipulen tras la presente selección, el Consorcio Haurreskolak pretende garantizar la calidad del material didáctico en los centros del Consorcio Haurreskolak.

#### **2.- OBJETO**

El objeto del contrato es el suministro de juguetes para los centros del Consorcio Haurreskolak en los términos definidos en el Pliego de Bases Técnicas.

La codificación de la clasificación estadística CPA 2008 es: **32.4** (Juegos y juguetes)

La codificación de suministro según el Vocabulario Común de productos (CPV) es: **37520000-9** (juegos y juguetes)



### **3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El documento de formalización del contrato.

### **4.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

El contrato se registrará, en primer lugar, por:

- a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares según las especificaciones de su Carátula que forma parte integrante del mismo.
- b) Las cláusulas contenidas en el pliego prescripciones técnicas particulares.
- c) El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- e) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.
- f) Los documentos que revisten carácter contractual.

Y, en la medida que resulte afectado por su regulación:

- a) La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- b) La Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.
- c) La Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- d) La Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. k) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- e) Supletoriamente, se aplicará la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

### **5. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación del acuerdo marco es el Comité Directivo del Consorcio Haureskolak.

El Consorcio Haureskolak tiene su domicilio en Avenida Otaola 29, Edificio Jaizkibel 1ª planta (20.600 Eibar), teléfono 943821757, fax 943821903, y correo electrónico [haureskolak@haureskolak.eus](mailto:haureskolak@haureskolak.eus)



El perfil del contratante del Consorcio Haurreskolak se encuentra ubicado en la página Web del Consorcio:

<http://www.haurreskolak.eus/>

## **6. - VALOR ESTIMADO**

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, todos los precios o valores económicos referidos en este pliego se expresan sin el IVA que pueda corresponder, que se considera partida independiente.

El valor estimado del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco, es de trescientos cuarenta mil euros divididos las anualidades de la siguiente manera:

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>85.000€</b>	<b>85.000€</b>	<b>85.000€</b>	<b>85.000€</b>

En todo caso, estos importes tienen carácter orientativo y no son vinculantes.

No obstante lo anterior, el Consorcio Haurreskolak no se obliga adquirir un número determinado de bienes, por estar subordinado a sus necesidades, pudiendo incluso adquirir mediante otros procedimientos abiertos o restringidos bienes de idéntica naturaleza a los aquí contemplados.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco posteriores a este procedimiento de selección determinarán los bienes a adquirir, su número, lugar y plazo de entrega y demás condiciones específicas, ajustándose, en todo caso, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones generales del acuerdo marco contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Los precios unitarios máximos** (IVA excluido) para los contratos celebrados durante el 2016 serán los siguientes:

<b>ARTÍCULO</b>	<b>IMPORTE en €/unidad</b>
Sonajeros, mordedores...	50
Muñecos/as	50
Accesorios / complementos muñecos	20
Arrastres	50
Peluches	50
Vehículos	50
Animales	50
Juegos de actividades (ver pliego técnico)	75
Puzle	75
Juegos de construcción	75
Motricidad fina (ver pliego técnico)	75
Andadores, balancines	100
Correpasillos y triciclos	100
Simbólico	300
Accesorios / complementos simbólico	50
Libros	75
Cesta tesoros	100



Los precios unitarios máximos para el resto de los cursos escolares, al inicio de cada curso-escolar junto con la revisión de artículos detallada en la cláusula vigésima novena del presente pliego.

## **7. - PLAZO**

**7.1.-** Este acuerdo marco estará vigente durante cuatro años, desde la fecha de formalización del mismo.

**7.2.-** El plazo máximo de entrega del material (desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta la finalización de entrega del suministro) no podrá ser superior a 30 días naturales.

## **8. - PRORROGA**

No se contempla.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO**

### **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El acuerdo marco, que está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO con diferentes criterios de valoración, de conformidad con lo que establecen los artículos 138 y 150 del TRLCSP, asimismo, se prevé la tramitación ordinaria del expediente.

A través del procedimiento de adjudicación se seleccionará a todo operador económico o empresa, sin límite de número, que cumpla con los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica, con el pliego de bases técnicas y con los precios y plazos máximos, de manera que, los precios y los plazos tendrán la condición de máximos y las características técnicas de los productos según ofrezca cada integrante del acuerdo tendrán la condición de mínimas.

La licitación se anunciará en el en el Boletín Oficial del País Vasco en los términos previstos en el artículo 142 del TRLCSP, y en el Perfil de contratante (<http://www.haurreskolak.eus/>). Los gastos derivados de la publicación serán por cuenta de los operadores seleccionados.

### **10. - MESA DE CONTRATACION**

La mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del acuerdo marco está **integrada por los miembros siguientes:**

- Presidenta: Gerente del Consorcio Haurreskolak
- Vocales: cinco representantes del Consorcio Haurreskolak



- Secretaria/ Vocal Asesor: Responsable del departamento de administración del Consorcio Haurreskolak.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, la Presidenta, la Secretaria. Para la válida constitución de la mesa en segunda convocatoria, será suficiente la presencia de dos miembros con voto.

La mesa de contratación encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del acuerdo marco será auxiliada por una entidad externa, debidamente acreditada, en las tareas de análisis técnico de las propuestas que la mesa solicite.

## **11. - Nº EXPEDIENTE**

El nº de expediente es 001/15.

## **12.- NORMAS GENERALES**

**12.1.-** Pueden participar en el procedimiento de adjudicación las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se fijan en este pliego.**

El Consorcio Haurreskolak puede concluir acuerdos marco con **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya adjudicado definitivamente el acuerdo marco. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante el órgano de contratación y tienen que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de este acuerdo marco, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para el cobro y pagos de cuantías significativas.

**12.2.-** Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición (pero si variantes o alternativas)** ni individualmente, ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. Quien participe individualmente no podrá participar en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas en contravención a las mismas.

**12.3.-** La presentación de oferta implica la **aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego**, así como de la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

**12.4.-** Las empresas adjudicatarias tendrán que aportar un catálogo o relación de artículos basada en los artículos detallados en el pliego de prescripciones técnicas, tal y como se detalla en el **Anexo VII** del presente pliego (ficha concreta por artículo, datos requeridos y orden seleccionado).

Además de los artículos estándar, entendiendo como tales aquellos artículos definidos en el pliego de prescripciones técnicas, se podrán presentar mediante la misma vía variantes o alternativas a los mismos, que el licitador desea incluir en el acuerdo marco, los cuales quedarán claramente diferenciados e identificados de los artículos estándar.

Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición del licitador que la hubiere presentado.



No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, el Consorcio Haurreskolak podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando los licitadores no hayan procedido a su retirada.

### **13.- CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSAS**

La determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se realizará en cada contrato derivado con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

#### **a) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:**

Precio: 40 puntos

Plazo entrega: 15 puntos

Garantía: 5 puntos

Puntuación máxima: 60 puntos

La fórmula a aplicar es la siguiente, pudiendo ser las ponderaciones distintas en cada contrato derivado.

Ejemplo:

##### 1) Oferta económica (Ponderación 40 puntos)

Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma:

- Se valorará con 40 puntos la menor de las ofertas admitidas
- El resto se valorará proporcionalmente a esta:

$$P = \frac{40 \times \text{oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}}$$

P=puntuación obtenida por el licitador

##### 2) Plazo de entrega (Ponderación 15 puntos)

- Plazo de entrega menor en días naturales se valorará con 15 puntos
- El resto se valorará proporcionalmente a esta:

$$P = \frac{15 \times \text{X menor plazo ofertado por licitador en días enteros}}{\text{Plazo ofertado por el licitador en días enteros}}$$

##### 3) Plazo de garantía (Ponderación 5 puntos)

- Plazo de garantía máximo en años se valorará con 5 puntos
- El resto se valorará proporcionalmente a esta:

$$P = \frac{5 \times \text{X mayor plazo ofertado en años}}{\text{Plazo ofertado por el licitador en años}}$$



Valores anormales o desproporcionados: Será de aplicación el artículo 152 TRLCSP y artículos. 85 y 86 RGLCAP

**b) Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor: 40 puntos**

Los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas son requisitos mínimos requeridos como criterio de solvencia técnica con los cuales el Consorcio pretende garantizar la calidad y seguridad de los artículos adquiridos.

Aquellos aspectos, mejoras o añadidos que excedan a los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y susceptibles de valoración deberán indicarse en la ficha técnica correspondiente según se indica en el **Anexo VII.**

El Consorcio Haurreskolak tendrá en cuenta como mejoras o añadidos aspectos tales como:

<b>Valoración</b>	<b>Puntuación</b>
Propiedades o prestaciones de producto que excedan de los mínimos requeridos en las especificaciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas	14
Propiedades o prestaciones de funcionalidad que excedan de los mínimos requeridos en las especificaciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas	17
Aspectos relativos a servicio	4
Certificaciones de producto relativos a aspectos de calidad	4
Valoración de empresa: Certificaciones en sistemas de gestión de la empresa licitadora (ISO-9.001; ISO-14.001; OSHAS...)	1

**1.- Propiedades o prestaciones de producto que excedan de los mínimos requeridos en las especificaciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas: 14 puntos.**

Se valorará hasta un máximo de 14 puntos aquellos aspectos que aporten mayor prestación o propiedad a los requeridos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Clasificaciones superiores a las mínimas requeridas en materiales: (toxicidad, inflamabilidad, vidrios...).
- Clasificaciones superiores a las mínimas requeridas en producto (niveles de ensayos en seguridad, estabilidad...).
- Mayor calidad de los materiales

**2.- Propiedades o prestaciones de funcionalidad que excedan de los mínimos requeridos en las especificaciones marcadas en el pliego de prescripciones técnicas: 17 puntos:**

Se valorará hasta un máximo de 17 puntos aquellos aspectos que aporten mayor prestación o propiedad a los requeridos en el pliego de prescripciones técnicas, es decir, cuando se acrediten unas cualidades diferenciadoras (procedencia, diseño, uso, embalaje, versatilidad...) no presentes en los productos que habitualmente se encuentran en el mercado o que sustituya a un producto de uso habitual que tenga la misma función pero se diferencie en la incorporación de una o diversas mejoras funcionales.



Aquellos aspectos, mejoras o añadidos que excedan a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y susceptibles de valoración, según se indican en los apartados 1 y 2 anteriores, deberán indicarse en la ficha técnica correspondiente, según se indica en el **Anexo VII**.

### **3.- Aspectos relativos a servicio: 4 puntos.**

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos aspectos relativos a la estructura logística que garantice un adecuado servicio:

Equipo humano: Se valorará la atención personalizada que la empresa licitadora ponga a disposición de la ejecución del acuerdo marco.

En concreto, se valorará a estos efectos, que el personal encargado de la ejecución conozca el funcionamiento de las diferentes unidades de compra del Consorcio Haurreskolak con competencia para adquirir juguetes (unidad central y los diferentes centros del Consorcio), así como la disponibilidad del personal para atender y resolver todas las necesidades de las diferentes unidades de compra con competencia para adquirir juguetes sin necesidad de derivar las consultas a otro personal de la empresa licitadora.

Logística de distribución: Se valorará la propuesta que formula la empresa licitadora para realizar la distribución de los artículos de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y cumpliendo las condiciones de entrega y el resto de requerimientos en el pliego de prescripciones técnicas.

Dentro de este apartado, se valorará la posibilidad de personalizar la distribución en función de los requerimientos de cada contratación derivada y de las necesidades de las diferentes unidades de compra con competencia para adquirir juguetes, y se valorará también la posibilidad de poder distribuir cantidades de artículos diferentes de los embalajes estándar de los fabricantes, a requerimiento y necesidad de las diferentes unidades de compra con competencia para adquirir juguetes.

Logística de transporte: Se valorará la propuesta de medios de transporte, propios o externos, que la empresa licitadora pone a disposición de la ejecución de este acuerdo marco.

Dentro de este apartado, se valorará que el transporte lo haga siempre el mismo equipo a fin de que conozca los diferentes funcionamientos de las diferentes unidades de compra con competencia para adquirir juguetes y se valorará también la capacidad que tiene la empresa para realizar transportes de material dependiendo de las necesidades de las diferentes unidades de compra con competencia para adquirir juguetes.

- En todo caso, las empresas tendrán que detallar si el transporte se hará con medios propios o externos y con qué proporción.

Ubicación de los almacenes: El suministro de juguetes puede llegar a ser una necesidad de urgencia, por lo que la posibilidad de suministros continuados y la rapidez en su ejecución puede llegar a ser una de las prioridades de este acuerdo marco, por este motivo, y con tal de asegurar el mejor desarrollo de los suministros, se valorará:

- La presencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco de sus almacenes.
- En caso de tener que contar con otros fabricantes/proveedores para poder suministrar la totalidad de los artículos solicitados, la posibilidad de tener stock suficiente en sus almacenes.

### **4.- Certificaciones de producto relativos a aspectos de calidad: 10 puntos.**



Se valorarán hasta un máximo de hasta 10 puntos todas aquellas certificaciones o marcas de producto que son garantía de calidad y seguridad de los artículos garantizando el control continuo, del producto y su proceso productivo, por entidades de tercera parte.

#### **5.- Calidad: 1 punto.**

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los siguientes apartados dentro del plan de gestión de calidad como:

- Certificaciones de calidad (ISO-9.001; ISO-14.001; OSHAS).
- política de calidad,
- indicadores de calidad,
- trazabilidad,
- tratamiento de las no conformidades.

Con el fin de obtener puntuación en los apartados 3, 4 y 5 anteriores es imprescindible que las empresas licitadoras presenten una memoria explicativa de los aspectos susceptibles de valoración y que adjunten documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.

#### **14.- ACCESO A PLIEGOS E INFORMACION COMPLEMENTARIA**

**14.1.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Bases Técnicas** que regulan este procedimiento de adjudicación están disponibles en el perfil de contratante <http://www.haurreskolak.eus>

Para formular consultas en relación a los mismos, los interesados se pueden dirigir a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- **Consultas referidas al Pliego de Bases Técnicas**  
- Correo electrónico: [haurreskolak@haurreskolak.eus](mailto:haurreskolak@haurreskolak.eus)
- **Consultas referidas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**  
- Correo electrónico: [haurreskolak@haurreskolak.eus](mailto:haurreskolak@haurreskolak.eus)

Las respuestas a todas aquellas consultas que formulen los interesados y que la Haurreskolak considere que pueden ayudar al resto de interesados a formular su oferta se publicarán en el perfil del contratante a medida que se vayan recibiendo y respondiendo.

#### **15.- REQUISITOS FORMALES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

##### **15.1.- REQUISITOS FORMALES**

Para participar en la licitación, las empresas presentarán **dos sobres** con la siguiente identificación:

**Sobe A Capacidad y solvencia:** un sobre marcado con la letra A.

**Sobre C Oferta evaluable mediante la aplicación de criterios que exigen realizar un juicio de valor:** un sobre marcado con la letra C

Los sobres se deben presentar **CERRADOS** con arreglo a las siguientes condiciones:

- ✓ En el EXTERIOR del sobre tiene que constar claramente:



- Identificación de la licitación a la que se presentan especificando el nº de expediente- **001/15-** y el sobre de que se trata (A, C).
  - Nombre y apellidos del licitador si es persona física o denominación social si se trata de persona jurídica.
  - En el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica, además, deberá indicarse el nombre y apellidos del representante/s que interviene en representación de la misma.
  - NIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.
  - Firma del licitador o persona que lo represente
- ✓ En el INTERIOR del sobre se debe incluir exclusivamente la documentación que se especifica en este pliego para cada uno de los sobres.

Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar, en una hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente. Dentro de los sobres, si es posible la documentación tendrá que ir impresa en hojas a doble cara, en su caso grapadas y no encuadradas.

- ✓ Los documentos, que estarán redactados en euskera o castellano, deben ser:
- Originales.
  - Copias legitimadas por un notario/a o fedatario/a público.
  - Copias compulsadas por la Administración contratante.

A estos efectos, los servicios técnicos del Consorcio Haurreskolak compulsarán la documentación hasta las 13:00 horas del día anterior hábil al último del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial en euskera o castellano.

Las empresas deberán presentar las características técnicas de los módulos a suministrar para comprobar si cumplen lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

## **15.2.- LUGAR DE PRESENTACION**

Los sobres se pueden presentar en los lugares siguientes:

**15.2.1.- Registro General del Consorcio Haurreskolak** que se encuentra en la primera planta del Edificio Sede del Consorcio haurreskolak (Edificio Jaizkibel), Avenida Otaola 29, 20600 - Eibar.

**15.2.2.- Oficinas de Correos**, siempre dentro del plazo y hora establecidos en este pliego. En este caso, el licitador tiene que justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa de Contratación la remisión de la oferta mediante fax (943821903) o por correo electrónico a la dirección [haurreskolak@haurreskolak.eus](mailto:haurreskolak@haurreskolak.eus)

El anuncio del envío se remitirá antes de que finalice el plazo y hora de presentación de la documentación y en el mismo deberá identificarse el nº de expediente, nº de sobres y el licitador que lo remite. Junto con el anuncio se adjuntará justificante del depósito en el que conste claramente la fecha y hora del mismo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



### **15.3.- PLAZO DE PRESENTACION**

El plazo máximo de presentación de proposiciones finaliza el 29 de febrero, a las 13:00 horas.

Las proposiciones presentadas **fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.**

### **16. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR DENTRO DEL SOBRE A "CAPACIDAD Y SOLVENCIA"**

El **SOBRE "A"** tiene que incorporar los documentos que se señalan a continuación acompañado de hoja independiente en la que conste relación de los documentos que se presentan:

#### Personalidad jurídica y capacidad de obrar de las empresas

**16.1.- DNI** de la persona que firma la oferta en nombre propio o como apoderado.

**16.2.-** Cuando el licitador sea una **persona jurídica**, debe presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, y estatutos vigentes inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación se hará mediante escritura o documento de constitución, o de modificación correspondiente, es decir, los estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**16.3.-** Cuando la **persona que firma la oferta actúe en representación de otro**, la persona que firma deberá presentar **poder suficiente** al efecto que deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**16.4.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.

En el supuesto de que el licitador forme parte de un **grupo empresarial** deberá:

- Aportar declaración sobre el grupo empresarial a que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y denominación del grupo.
- Identificar, en su caso, al resto de empresas vinculadas que concurren a este procedimiento.

Esta declaración se presentará debidamente **firmada** y con arreglo al **modelo que figura en el Anexo I** de este pliego.

### **16.5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

Los requerimientos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional tienen carácter selectivo. El incumplimiento de los requerimientos que acto seguido se señalan suponen la exclusión de la empresa.

#### **Medios de acreditación:**



Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, por un importe igual o superior a 150.000 euros (IVA no incluido).

En el caso de empresas de nueva creación deberá presentar informe favorable de, al menos, una institución financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad necesaria para hacer frente al contrato al que licita, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

#### Solvencia técnica:

- Documentación acreditativa de que se dispone de una **organización** con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de las prestaciones definidas en el pliego de bases técnicas.

- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante (art 77.1e) TRLSCSP), es decir, descripción de los artículos y evidencias justificativas del cumplimiento de los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones técnicas.

- El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas se deberán rellenar las fichas técnicas (2-3 páginas por artículo) de los productos que se incluyen en el **anexo VII** de estos pliegos sin rellenar la parte correspondiente a las especificaciones susceptibles de valoración las cuales se incluirán en el sobre C. Es decir, en el sobre A se rellenará la ficha técnica de cada artículo sin completar los apartados finales de la página 1, los cuales se incluirán en el sobre C.

Además de la ficha técnica se aportarán todos aquellos avales o evidencias que justifican el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas como solvencia técnica.

- Portales o sistemas electrónicos para la gestión del aprovisionamiento: Portal o catálogo electrónico que la empresa licitadora pone a disposición de la ejecución de este acuerdo marco. Este portal o catálogo electrónico tiene que admitir la petición presupuestos, la gestión de los pedidos y el aprovisionamiento de las unidades de compra del Consorcio Haurreskolak. Las empresas tendrán que facilitar las direcciones de Internet y tres claves de acceso donde se puedan consultar los portales o sistemas electrónicos para la gestión del aprovisionamiento con el fin de poder hacer la valoración adecuada. En todo caso, y con el fin de valorar más correctamente los portales o sistemas electrónicos para la gestión del aprovisionamiento de cada empresa licitadora, la mesa de contratación encargada



de valorar las ofertas pedirá, durante el periodo de valoración de este criterio, a cada una de las empresas licitadoras que se personen en el lugar de valoración y que expliquen en un breve periodo de tiempo (10-15 minutos) las prestaciones de estos portales o sistemas electrónicos. El día y la hora concreta se indicará cuando se convoque a la empresa licitadora. En cuanto al portal o sistema electrónico para la gestión del aprovisionamiento deberán acreditarse el cumplimiento de las siguientes características:

- ✓ La posibilidad del sistema informático en la búsqueda de artículos y la información sobre los mismos, sus prescripciones técnicas, precios, y las indicaciones gráficas de éstos.
- ✓ La posibilidad del sistema informático de gestión y seguimiento de pedidos, conexiones con almacenes y la estructura informática del catálogo comercial de artículos.
- ✓ La posibilidad para pedir presupuestos.
- ✓ La posibilidad de tener la opción de guardar el pedido provisionalmente y recuperarlo e imprimirlo antes de confirmarlo.
- ✓ El sistema de alta de usuarios, los indicadores de gestión, la posibilidad de fijar diferentes perfiles de usuarios, la conexión con los sistemas informáticos propios (la posibilidad de acceder al portal o catálogo electrónico mediante un enlace desde la página Web del Consorcio Haurreskolak), las garantías en la protección de datos generados en el portal y el acceso a la información generada por los pedidos.
- ✓ La posibilidad de identificar en el portal o catálogo electrónico aquellos artículos o productos que forman parte del presente acuerdo marco.

**16.6.- Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** con arreglo al modelo que figura en el **Anexo II** de este pliego.

**16.7.- Unión temporal de empresas:** Cuando varios licitadores deseen participar en unión temporal de empresas, cada uno de ellos debe acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, esto es, la documentación relativa al sobre A deberá ser aportada por todos y cada uno de los licitadores que concurran agrupados.

Deberán presentar, así mismo, un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la **participación** de cada una de ellas y el nombramiento de la **persona física representante o apoderada única** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicataria. Este documento deberá estar firmado por la representación de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

**16.8. -Confidencialidad:** En el caso de estimarlo preciso, el licitador podrá indicar, conforme al modelo incluido en el **Anexo III**, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica.

**16.9.- Empresas extranjeras:** Deben presentar la documentación con las particularidades que se indican en el **Anexo V** de este pliego.



Los licitadores que se encuentren **inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados en los apartados 1, 2 y 3** de esta cláusula siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren los mismos. En este caso deben manifestar que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación cumplimentando el **apartado 5º** de la declaración responsable que figura en el **Anexo I** de este pliego.

**La no presentación de las características técnicas de los productos ofertados conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.**

### **17.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR DENTRO DEL SOBRE C "OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE EXIGEN REALIZAR UN JUICIO DE VALOR"**

Los documentos correspondientes a las propuestas de valoración subjetiva formuladas por las empresas licitadoras se incluirán en un sobre independiente que se rotulará como **"sobre C"**. Este sobre "C", que se identificará tal como se ha descrito en la cláusula decimotercera.

En el interior del sobre "C" la empresa licitadora incluirá un índice que identificará todos los documentos que se aportan. Los documentos se pondrán en el orden exacto que se requieren en este apartado y de forma separada.

Propiedades o prestaciones de producto y de funcionalidad:

- Ficha técnica que se indica en el **Anexo VII**, pero habiéndose completados los apartados que mencionan los aspectos a tener en cuenta para el juicio de valor:

- ❖ Aspectos que aportan a juicio del licitador propiedades o prestaciones técnicas mejoradas a las especificadas en el pliego.
- ❖ Aspectos que aportan a juicio del licitador, prestaciones de funcionalidad mejoradas a las especificadas en el pliego.

- Avales o evidencias: Además de detallar en la ficha técnica los aspectos arriba mencionados, se deberán presentar avales o evidencias que justifiquen dichos aspectos, como tales se entenderán informes de ensayo, informes de producto...

Por lo tanto la ficha técnica del producto se deberá incluir en ambos sobres, con la particularidad de que en el sobre A no se rellenarán los aspectos susceptibles de valoración y que no se consideran requisitos de solvencia técnica.

Aspectos relativos a servicio:

- Memoria explicativa: Se entregará una memoria descriptiva para valorar la capacidad y los medios que las empresas licitadoras ponen a disposición de las unidades de compra del Consorcio Haurreskolak con competencia para adquirir juguetes La memoria deberá detallar los medios disponibles por parte de las empresas licitadoras tales como:

- Equipo humano
- Logística de distribución
- Logística de transporte

- Ubicación territorial de los de los almacenes: Relación detallada de los almacenes que las empresas licitadoras ponen a disposición del Consorcio Haurreskolak para ejecutar el



acuerdo marco. En dicha relación se deberá especificar la ubicación (dirección, provincia, código postal) de dichos almacenes.

#### Certificados de producto:

Se deberán adjuntar todos aquellos certificados o marcas de producto que garanticen el control continuo, del producto y su proceso productivo, por entidades de tercera parte.

#### Calidad:

Se deberán adjuntar todos aquellos certificados de empresa que garantizan una política de calidad, medioambiental y de prevención por parte de la empresa.

Asimismo, sin perjuicio de la incorporación de las correspondientes proposiciones en formato papel en los sobres A, y C preceptivos que serán los que tendrán validez legal y serán objeto de valoración, se aportará copia del sobre C en soporte electrónico tratable (que en ningún caso sustituirá el contenido de este sobre), y con declaración responsable conforme éste formato es un contenido fiel de los datos contenidos en el sobre mencionado. **Esta copia en soporte electrónico se introducirá en el sobre C. Esta copia electrónica contendrá exclusivamente los datos referidos a su correspondiente sobre.**

### **19.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

**19.1.-** Finalizado el plazo de presentación, la mesa de contratación, **examinará y calificará, en reunión interna, los documentos presentados en el sobre A** "Capacidad y solvencia", por quienes hayan presentado los dos sobres dentro del plazo establecido y con los requisitos formales que se indican en este pliego.

Si se observasen **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, la mesa de contratación lo **comunicará** a los interesados **mediante correo electrónico** y les concederá un plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para que presenten la subsanación ante la mesa de contratación.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, a efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabarse de los licitadores **aclaraciones** sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

**19.2.-** Una vez calificada la documentación y transcurrido el plazo para aportar subsanación, la mesa de contratación procederá a **determinar los licitadores que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre los admitidos, las excluidos y las causas de exclusión.**

Los acuerdos de la mesa de contratación que determinen la exclusión de alguno de los licitadores serán notificados a los interesados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y contra los mismos, los licitadores excluidos no podrán interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo y condiciones establecidas en el artículo 40 del TRLCSP



En todo caso la relación de los licitadores admitidos, los excluidos y las causas de su exclusión, podrá ser consultada mediante solicitud remitida a la secretaria de la mesa de contratación enviándola a la dirección [haurrekolak@haurrekolak.eus](mailto:haurrekolak@haurrekolak.eus), sin perjuicio de que se haga pública a través del perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento.

## **20.-APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE EXIGEN REALIZAR UN JUICIO DE VALOR**

**20.1.-** En el lugar, día y hora señalados en el perfil del contratante, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadores.

A continuación, procederá a la **apertura del sobre C**, que incluyen los criterios no cuantificables de manera automática, y por lo tanto de apreciación subjetiva, **presentados por los licitadores que hayan resultado admitidos.**

**A continuación, la mesa de contratación podrá remitir dicha documentación a los servicios técnicos promotores del acuerdo marco para que verifiquen las ofertas cumplen con las especificaciones establecidas en el pliego de bases técnicas.**

**20.2.-** Tras la apertura de las proposiciones, todos los **artículos ofertados** tienen que estar a disposición del examen que la mesa de contratación considere oportuno en cada caso, para su comprobación. La muestra de artículos puede resultar necesaria para que la valoración por parte de la mesa de contratación de aquellos criterios de valoración establecidos en la cláusula decimosexta de estos Pliegos. Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a trasladar los artículos al local que se les indique.

En el perfil del contratante se publicará la información necesaria sobre:

- Hora y lugar presentación muestras
- Método de presentación de muestras a seguir por parte de las empresas licitadoras, que deberá cumplirse.

Además, la mesa de contratación tendrá potestad para solicitar a una entidad externa, debidamente acreditada, las valoraciones y ensayos que considere oportuno realizar a los artículos. Por lo tanto la mesa puede decidir la no devolución de las muestras para posteriores actuaciones. Podría resultar causa de resolución del acuerdo marco tal y como se indica en la cláusula trigésima del presente pliego, el incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que pudiera verificarse como consecuencia de dichas actuaciones posteriores.

## **21.-CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

A la vista de la puntuación obtenida en la evaluación de la oferta realizada mediante la aplicación de criterios que exigen realizar un juicio de valor, **determinará cuales son las ofertas económicamente más ventajosas.**

## **22.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR /LOS LICITADORES SELECCIONADO/S PARA LA ADJUDICACIÓN.**

**22.1.-** Los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa, serán requeridos por el órgano de contratación para que en el plazo de diez días hábiles,



a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presente la **documentación acreditativa de las siguientes circunstancias**:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:  
Mediante la presentación de los siguientes documentos:
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP.
  - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
  - Certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente de la Seguridad Social con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- b) Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar los documentos mencionados en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que el adjudicatario deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el acuerdo marco.
- c) Haber satisfecho el importe de los anuncios oficiales.
- d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

A los efectos de esta cláusula, son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con las Haciendas Forales de acuerdo con las previsiones del Artículo 15 del RGLCAP.

**22.2.-** De **no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento** en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado sus ofertas, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

## **23.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**23.1.-** No obstante, y con respecto a la participación de las empresas en los contratos derivados celebrados con los diferentes centros del Consorcio Haurreskolak, tal y como se prevé en la cláusula trigésima octava de estos pliegos, las empresas adjudicatarias del acuerdo marco tendrán que constituir una **garantía definitiva** equivalente al 5% de



100.000€, es decir, 5.000€ a favor del Consorcio Haurreskolak en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. Esta garantía se tendrá que constituir dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Dicho plazo deberá ampliarse a quince días hábiles si el contrato derivado fuese objeto de recurso especial en materia de contratación.

**23.2.-** El plazo de garantía será la duración del propio acuerdo marco.

**23.3.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y haber sido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

### **III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

#### **24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION**

**24.1.-** El órgano de contratación acordará, mediante **resolución motivada, la adjudicación del acuerdo marco** en el plazo máximo de **CUATRO MESES** a contar desde la apertura del sobre "B".

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 de la TRLCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierto el procedimiento cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**24.2.-** La resolución de adjudicación se **notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará** en el perfil de contratante [www.haurreskolak.eus](http://www.haurreskolak.eus)

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156 del TRLCSP

#### **25- RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, y con la correspondiente notificación a los licitadores, renunciar a suscribir el acuerdo marco antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 155 del TRLCSP.



## **26.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**26.1.-** La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**26.2.-** Transcurrido ese plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación **requerirá** a los operadores seleccionados para que formalicen los contratos **en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubieren recibido el requerimiento.

**26.3-** Las empresas adjudicatarias que hayan concurrido bajo la fórmula de **unión temporal de empresas** con carácter previo a la formalización del contrato, tienen que aportar escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco o poderes mancomunados cuando concurren las circunstancias de forma normativa establecidas.

**26.4.-** La formalización del contrato o contratos que proceda suscribir será objeto de publicación con arreglo a las disposiciones del artículo 154 del TRLCSP que les sean de aplicación conforme a los criterios en él establecidos.

## **IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **27. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LOS ADJUDICATARIOS**

Los operadores seleccionados deberán **identificar a las personas** que, en su representación, actúen como interlocutores para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco.

Además deberán identificar a los responsables que por parte de la entidad harán todas aquellas comunicaciones de transmisión de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas, de albaranes y facturas, y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, número de DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

### **28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con aquello que establece el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar, resolver las dudas que surjan durante su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos del acuerdo marco. Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopte ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

### **29.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco podrá ser objeto de modificación por razones de interés público y para atender causas imprevistas, de acuerdo con las previsiones del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar en ningún caso a las condiciones esenciales del acuerdo marco.



**29.1.-** La **MODIFICACIÓN** del acuerdo marco se registrará por lo dispuesto en el TRLCSP y RGLCAP.

**29.2.-** El acuerdo marco está determinado por una tipología de artículos que corresponden a los títulos de cada uno de los códigos del Vocabulario Común de Contratas Públicas (CPV) objeto de licitación. Los contratos derivados concretan definitivamente su correspondiente objeto.

Si durante la vigencia del acuerdo marco, las empresas adjudicatarias comercializan nuevos artículos que sustituyen o mejoran en calidad y/o en mejor precio los que han sido seleccionados en este acuerdo marco, el Consorcio Haurreskolak, a solicitud de la empresa adjudicataria o por iniciativa propia, previa verificación del cumplimiento de los parámetros de características técnicas y calidad que fueron aplicados en la adjudicación del acuerdo marco, podrá reconocer la sustitución de unos artículos por otros o la incorporación de nuevos artículos con sus nuevos precios. De este hecho se dará traslado al resto empresas adjudicatarias.

Los artículos serán objeto de revisión anual durante la vigencia del acuerdo marco, y se tendrán que remitir al Consorcio Haurreskolak. Este proceso de actualización de artículos no podrá comportar un aumento de los precios de los artículos objeto del acuerdo marco. En caso de no recibir la revisión de artículos durante el plazo establecido, se entenderá que se mantiene el catálogo vigente.

### **30.- TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS**

**30.1.-** Durante la vigencia del acuerdo marco, el adjudicatario tendrá que **comunicar** en el plazo máximo de cinco días hábiles las **modificaciones** que afecten a sus facultades para contratar con la Administración relativas a cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 60 del TRLCSP.

**30.2.-** Cuando la modificación comporte la transformación de la empresa o la eventual **cesión o subrogación en el contrato** de una nueva entidad, la empresa adjudicataria, a los efectos del cumplimiento de lo que menciona el artículo 219 del TRLCSP, tendrá que presentar un escrito acompañado de los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar correspondientes conjuntamente, cuando proceda, con la acreditación de solvencia y cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, la modificación que suponga la transformación de la empresa o la eventual cesión o subrogación en el contrato de una nueva entidad requerirá la **autorización previa expresa del órgano de contratación** y no producirá efectos en tanto esta autorización no se produzca.

### **31. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**31.1.-** El acuerdo marco se **resolverá** si concurre alguna de las causas que se prevén en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

**31.2. -** Se considerarán también como **causas específicas de resolución** del acuerdo marco, según prevé el apartado h) del artículo 223 del TRLCSP:

- el incumplimiento de la obligación de confidencialidad que se establece en este pliego en relación con los contratos derivados del mismo



- el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que deben ajustarse los contratos derivados, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos en los pliegos por lo cuales se rige el presente acuerdo.

- en general, la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados

- La no participación sin causa justificada en más de **diez** invitaciones a los procedimientos derivados. La justificación de imposibilidad de concurrencia en la licitación correspondiente se realizará mediante la presentación del escrito pertinente ante el órgano de contratación.

**31.3.-** En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

**31.4.-** La no presentación por una de las empresas integrantes del acuerdo marco de oferta una vez convocada a hacerlo en cualquiera de los contratos derivados, le impedirá presentarse a los dos derivados siguientes que se tramiten.

### **31.- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO**

Un comité técnico de seguimiento del acuerdo marco (en adelante "el Comité"), será el encargado de hacer su seguimiento desde el punto de vista técnico.

El Comité estará constituido por:

- Responsable de contratación del Consorcio Haurreskolak
- Representante de empresa asesora externa, debidamente acreditada
- Representación del equipo educativo del consorcio Haurreskolak

En particular, el Comité efectuará análisis globales de la aplicación de los criterios técnicos establecidos en este acuerdo marco y el cumplimiento de los objetivos definidos.

Además el Comité tiene las atribuciones siguientes:

.- Prestar soporte técnico a las diferentes unidades de compra con competencia para adquirir juguetes en los respectivos procesos de licitación.

.- Validar la adecuada ejecución de los contratos derivados

.- Llevar a cabo el control técnico del cumplimiento de las obligaciones de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y formular la propuesta de penalizaciones, si procede, en caso de incumplimiento o demora.

.- Informar al órgano de contratación de los indicadores de seguimiento del acuerdo marco.

.- Emitir un informe de evaluación final sobre los diferentes aspectos de la ejecución del acuerdo marco, los resultados finales obtenidos, así como sobre los aspectos técnicos.

Para llevar a cabo estas atribuciones el Comité realizará las siguientes acciones:

.- Encuesta a las diferentes unidades de compra del Consorcio Haurreskolak con competencia para adquirir juguetes y explotación de los datos obtenidos.

.- Inspecciones y visitas para evaluación de los elementos suministrados: El Comité tiene la facultad de inspeccionar y de informarse, cuando así lo pida, del proceso de fabricación



o elaboración del bien adjudicado. Además puede ordenar, con la previa designación de las correspondientes empresas o laboratorios de control de calidad que se hagan las pruebas, análisis y ensayos de los materiales utilizados y de los propios bienes y productos elaborados, con la finalidad de comprobar que se corresponde con el nivel de calidad y con el grado de idoneidad con que se obligó el suministrador/a.

### **32.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP que se adopten en el procedimiento de adjudicación del presente acuerdo marco son susceptibles de ser impugnados a través del recurso especial en materia de contratación. Esto incluye la adjudicación de los contratos derivados que superen el importe que para interponer este recurso marque la Ley.

### **33.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

La empresa adjudicataria del contrato derivado del acuerdo marco está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, y en particular:

- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones de ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- La empresa adjudicataria adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

El incumplimiento de las obligaciones de orden laboral, social y medioambiental por parte de la empresa adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral y la normativa sobre protección de datos no comportan ningún tipo de responsabilidad para la administración contratante. Sin perjuicio de eso, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa adjudicataria que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Consorcio Haurreskolak.

### **34.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### **34.1.- LINGÜÍSTICAS.**

La lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa adjudicataria y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste



expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa adjudicataria dirija a las personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con el la Administración contratante se empleará normalmente el euskera.

### **34.2.- PARA LA INSERCIÓN SOCIO LABORAL.**

La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución.

La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato no suponga para el contratista la necesidad de nuevas contrataciones, circunstancia que habrá de motivarse y justificarse.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender a la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el decreto 305/2000, de 2 de diciembre.

### **34.3.- PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.**

**34.3.1.-** En la ejecución del contrato, el contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato el contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

**34.3.2.-** Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas adjudicatarias de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

**34.3.3.-** En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa adjudicataria cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se



entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

#### **34.4.- PARA LA CALIDAD DEL EMPLEO Y LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS.**

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

#### **34.5.- PARA LA CALIDAD DEL EMPLEO Y LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS.**

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

#### **TIPO DE CONTRATO**

Los contratos derivados del acuerdo marco son **contratos administrativos de suministro**.

#### **35.- PRESUPUESTO, PRECIO, PAGOS Y REVISION DE PRECIOS**

**35.1.- Sistema de pago:** La facturación del suministro, detallada por conceptos, se realizará de forma mensual y dirigida a las diferentes unidades de compra del Consorcio Haurreskolak con competencia para adquirir juguetes (unidad central y los diferentes centros del Consorcio)

**35.2.- Valores anormales o desproporcionados:** Será de aplicación el artículo 136 LCSP y artículos. 85 y 86 RGLCAP

**35.3.- Revisión de precios:** No

#### **36.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

##### **36.1.- CONFIDENCIALIDAD.**

Toda la información a la que tenga acceso la empresa adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La empresa adjudicataria y el personal encargado de la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado (artículo 140.2 TRLCSP). En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos



que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de protección de Datos de Carácter Personal).

### **36.2.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Respecto al tratamiento o acceso de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y a las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La empresa adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
  - A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
  - La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.
  - Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante



un acta suscrita por el representante del contratista y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

6. La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

### **37.- TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIDADES**

La empresa adjudicataria se tiene que hacer responsable que los suministros objeto del acuerdo marco y de los contratos derivados se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco y de los contratos derivados. Queda exento de responsabilidad en los casos en los que el suministro no haya sido posible de realizar por causas de bastante mayor que se puedan justificar.

Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en el artículo 212 del TRLCSP, en las cláusulas de este pliego, en las establecidas en los contratos derivados.

La Administración podrá penalizar, previo apercibimiento y en función de la gravedad de los hechos.

Se considerará **falta grave** el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas asociado a este acuerdo marco. Se considerará **falta leve** el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter opcional ofrecidas por las empresas licitadoras, de acuerdo con las previsiones de este pliego.

La acumulación de tres faltas leves en la ejecución del conjunto de contratos derivados supondrá una falta grave.

El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará con una notificación del hecho a penalizar, a efectos de audiencia al interesado y culminará con una resolución del órgano competente.

La constitución en mora de la empresa no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades pendientes que en concepto de suministro deban abonarse a la empresa adjudicataria, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

En particular se establecen las siguientes penalidades:

- En el supuesto de que se suministren elementos usados (que no sean de nueva fabricación), la empresa infractora no será invitada ni podrá participar en ningún contrato derivado del acuerdo marco y se establece una penalidad del 50% en el precio.
- Por cada día de demora en el suministro de los productos se establece una penalidad de 10€ a deducir del precio del suministro.
- Un vez se realice el suministro los defectos señalados por cualquiera de las unidades de compra del Consorcio Haurreskolak deberán ser subsanados en un periodo de 48 horas. Por cada día de demora se establece una penalidad de 10€ a deducir del precio del suministro.
- Las empresas, deberán atender antes de 24 horas, a partir del aviso, cualquier circunstancia sujeta a garantía. Correrán con cargo a la empresa todos los gastos



de mano de obra, medios y materiales de aquellos arreglos sujetos a garantía. Por cada día de demora se establece una penalidad de 10€ a deducir del precio del siguiente suministro. El aviso lo realizará cualquiera de las unidades de compra del Consorcio Haurreskolak deberá realizarse por correo electrónico u otro medio escrito, sin perjuicio de que se pueda acompañar de aviso telefónico.

Cada vez que las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato derivado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **38.- CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN**

#### **38.1.- CESIÓN.**

El contrato podrá cederse con los requisitos del artículo 226 del TRLCSP.

#### **38.2.- SUBCONTRATACIÓN.**

No se permite la subcontratación.

### **39.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El cumplimiento y recepción se regirá por lo dispuesto en el art. 222 del TRLCSP y en el RGLCAP.

### **40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y la adjudicación de este acuerdo marco y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción, tal como dispone el artículo 21 del TRLCSP.



## ANEXO I

### DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D. \_\_\_\_\_ /Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y con DNI \_\_\_\_\_ en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_

En relación con el expediente **001/15**

#### DECLARA

- Que tiene, en relación con el presente acuerdo marco dispone de plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar seleccionada su oferta como la económicamente más ventajosa, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento para ello, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en la cláusula 22ª de este pliego.
- Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este acuerdo marco por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que \_\_\_\_\_<sup>1</sup> está inscrita con certificado vigente en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y que las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento no han experimentado variación.
- Que \_\_\_\_\_<sup>2</sup> forma parte de un grupo empresarial (*artículo 42.1 del Código de Comercio*)

*En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial que concurren a esta licitación.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma

<sup>1</sup> Indicar SI o NO

<sup>2</sup> Indicar SI o NO



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D. \_\_\_\_\_ /Dña.  
.....  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle.....y  
con \_\_\_\_\_ DNI..... en  
nombre..... (propio o de la  
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_, calle .....CP ..... Tfno  
..... y CIF .....

### DECLARA

Que en relación con la ejecución del **acuerdo marco 001/15 y contratos derivados del mismo**, se compromete a:

- 1.- Cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en este pliego.
- 2.- Adscribir a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco:
  - su propia organización productiva
  - los medios humanos y materiales indicados en la oferta

En ....., a.....de ..... de 2015.

Firma



### ANEXO III

#### MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D. \_\_\_\_\_ /Dña.  
.....  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle.....y  
con \_\_\_\_\_ DNI..... en  
nombre..... (propio o de la  
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_, calle .....CP ..... Tfno  
..... y CIF .....

#### DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el sobre .....  
(indicar el sobre al que se refiere) del expediente nº **001/15** se consideran  
confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su  
vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Indicar documentos y razones que justifican el carácter confidencial.

En ....., a.....de ..... de 2015.

Firma



#### ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE PRECIOS MÁXIMOS Y DE PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN EN EL ACUERDO MARCO 001/2015

D. \_\_\_\_\_ /Dña. \_\_\_\_\_  
 .....C  
 on domicilio en \_\_\_\_\_, calle.....y con  
 DNI..... en  
 nombre..... (propio o de la  
 persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de  
 notificaciones en \_\_\_\_\_, calle .....CP ..... Tfno  
 ..... y CIF .....

#### DECLARA

Que en relación con la ejecución del acuerdo marco **001/15 y contratos derivados del mismo**, se compromete a:

1. Cumplir los precios máximos y los plazos máximos establecidos para el acuerdo marco 001/15, que son los siguientes:

ARTÍCULO	IMPORTE en €/unidad
Sonajeros, mordedores....	50
Muñecos/as	50
Accesorios / complementos muñecos	20
Arrastres	50
Vehiculos	50
Animales	50
Juegos de actividades (ver pliego técnico)	75
Puzle	75
Juegos de construcción	75
Motricidad fina (ver pliego técnico)	75
Andadores, balancines	100
Correpasillos y triciclos	100
Simbólico	300
Accesorios / complementos simbólico	50
Libros	75
Cesta tesoros	100

Plazo máximo de suministro	30días naturales a partir de la firma del contrato
----------------------------	--

En \_\_\_\_\_, a.....de ..... de 2015.

Firma





## ANEXO V

### EMPRESAS EXTRANJERAS

Todas las empresas extranjeras deben presentar declaración de **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco y contratos derivados del mismo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

#### **1.- EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA**

Las empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea, ya concurren aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre A "Capacidad y solvencia", los documentos mencionados en la cláusula 15ª de este pliego, con las siguientes particularidades:

**1.1.-** En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78 del referido TRLCSP.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**I.-** En relación con las cláusulas 15.1 y 15.3 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad en el país en el que se encuentran establecida o el pasaporte comunitario, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.

**II.-** En relación con las cláusulas 15.2 y 15.5 del pliego, relativas a la capacidad de obrar y habilitación profesional, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

- A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar anteriormente indicado, la empresa deberá incluir, en este sobre A, la acreditación de la inscripción en



el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo I del RGLCAP o, en su caso, la certificación que corresponda conforme dicho anexo.

- Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito.

En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

## **2.- EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS QUE NO SON MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA**

Las empresas extranjeras de estados que no son miembros de la Unión Europea, ya concurran aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre A "Capacidad y solvencia", los documentos mencionados en la cláusula 15ª de este pliego, con las siguientes particularidades:

**III.-** En relación con las cláusulas 15.1 y 15.3 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera

**IV.-** En relación con las cláusulas 15.2 y 15.5 del pliego, relativas a la capacidad de obrar y habilitación profesional, acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Adicionalmente deben presentar un informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que dicha condición de estado signatario del referido acuerdo en informe de la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

Todas las empresas extranjeras, en el caso de resultar **adjudicataria** provisional o definitiva del acuerdo marco los documentos señalados en las cláusulas correspondientes de este pliego respectivamente, con las siguientes particularidades:

Las empresas extranjeras que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentra establecida, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de



sus obligaciones tributarias y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al español o al euskera.



## ANEXO VI

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS

D. \_\_\_\_\_ /Dña. \_\_\_\_\_  
.....C  
on domicilio en \_\_\_\_\_, calle.....y con  
DNI..... en  
nombre..... (propio o de la  
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_, calle .....CP ..... Tfno  
..... y CIF .....

#### DECLARA

- I.** Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de juguetes en.....
- II.** Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III.** Que la empresa a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y que en la elaboración de la oferta ha tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



- IV.** Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización
- a) Conforme a los importes indicados en el Anexo VI-A.  
Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En....., a.....de.....de.....

Firmado  
D.N.I.

#### **ANEXO VI-A. OFERTA ECONÓMICA**

##### **SUMINSTRO DE JUGUETES CENTRO.....**

	Precio sin IVA €	Importe del IVA €	Precio TOTAL €

Plazo de suministro, porte y montaje..... Días naturales

Firmado  
D.N.I.



## ANEXO VII

### FICHA TECNICA DEL PRODUCTO

#### TIPO DE PRODUCTO OFERTADO

<b>FOTO</b>			
<b>Descripción del producto</b>			
<b>Marca, Modelo y Referencia:</b>			
<b>Dimensiones:</b>			
<b>Listado de materiales y acabados</b>			
ELEMENTO (*)	MATERIAL	GROSOR	COLOR/REF
Estructura			
Puertas			
Estantes			
Revestimiento			
Tejido / Relleno			
<b>Fabricante:</b>			
<b>Distribuidor:</b>			
<b>Precio aproximado:</b>			
<b>Aspectos que aportan a juicio del licitador, propiedades o prestaciones técnicas mejoradas a las especificaciones en el pliego</b>			
<b>Aspectos que aportan a juicio del licitador, prestaciones de funcionalidad mejorada a las especificaciones en el pliego</b>			

(\*)Rellénesse los elementos de los que consta el producto



